MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010
C.P. 5225 – Obispo Trejo
Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

OBISPOTREJO
AVANZA

Obispo Trejo, 07 de septiembre de 2021

DECRETO N° 58/2021

V I S T O:

El dictado de la Ordenanza N° 701-2020 "Presupuesto ejercicio 2021"

Y CONSIDERANDO:

Que figura en el Presupuesto de Erogaciones 2021 la Partida Principal "Transferencias de la Administración Central", la cual incluye diversas partidas parciales referidas al otorgamiento de subsidios, ayudas económicas y/o subvenciones a Personas Humanas e Instituciones tanto del Sector Público como Privado.

Que resulta necesario y oportuno reglamentar la norma a los fines de regular en el ámbito de la Municipalidad de Obispo Trejo, el otorgamiento de los mismos.

Por todo ello;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE

DECRETA:

Art. 1° - Se podrán otorgar subsidios, ayudas económicas y/o subvenciones previstas en el Presupuesto Municipal a:

a) Personas humanas y/o grupos familiares en emergencia o de escasos recursos económicos -individualmente o a través de asociaciones intermedias con o sin personería jurídica, para la satisfacción de sus necesidades básicas de subsistencia, salud, hábitat, tierra, vivienda y servicios esenciales; o para la promoción y apoyo de actividades comunitarias, laborales, de capacitación, culturales, científicas, deportivas y recreativas.

b) Entes intercomunales y Entidades de bien público con o sin personería jurídica, grupos de personas humanas y asociaciones de cooperación o apoyo a instituciones públicas o privadas, para el desarrollo de acciones propias a sus fines o que resulten de interés o apoyo a la comunidad; o para la realización de actividades comunitarias, culturales, científicas, deportivas y recreativas.

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO Dpto. Río 1° Pcia. Cba.

Las ayudas económicas podrán acordarse en dinero, en bienes o en servicios y otorgarse sin obligación de restitución o con carácter de reintegrable, en la forma y plazos que se establezcan.

Art. 2º - Todos los pedidos de subsidios, ayudas económicas y/o subvenciones deben ser presentados por Mesa de Entradas del Municipio por la persona que lo solicite, confeccionándose el correspondiente expediente municipal. La solicitud deberá contener como mínimo:

1- Persona humana: nombre y apellido, domicilio, número de documento y fotocopia del mismo.
2- Entes Intercomunales e instituciones de bien público: nombre de la entidad, domicilio, nombre y apellido de sus representantes y, en caso de poseer personería jurídica, acreditación de la misma y nómina actualizada de sus autoridades
3- En ambos casos deberán exponerse los motivos y fundamentos de la solicitud acompañando la documentación pertinente.

Art. 3º - El Área de Planificación Comunitaria, de corresponder, elaborará un informe socio económico referente a lo solicitado aconsejando al D.E.M. sobre la procedencia o no de la petición.

En los casos necesarios por su naturaleza, se podrán requerir informes previos de otras áreas municipales, a fin de mejor proveer a la resolución del pedido.

Art. 4º - Los subsidios, ayudas económicas y/o subvenciones podrán ser otorgados sólo hasta el monto total de las previsiones presupuestarias de las cuentas específicas.

Art. 5° - **COMUNÍQUESE**, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO Dpto. Río 1º Pcia. Cba.

BRUNO EMMANUEL KIEFFER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO

SILBIA LORENA MANSILLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO DE RIO PRIMERO